

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
SALA PENAL

Centro Av. Venezuela, Calle 33, # 8-25. Edificio Nacional, 1º piso Ofic. 106
secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fax 6649894

Cartagena de Indias, 2 de febrero de 2022

Oficio No 676

Señor

FISCAL 29 SECCIONAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR

dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co javier.amaya@fiscalia.gov.co

Ciudad

Acción de tutela instaurada por GUILLERMO OSWALDO DIAZ como representante legal del YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACION, contra las Fiscalías 29 SECCIONAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y LA FISCALIA 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIO DE CARTAGENA.

Radicado Único: 13001220400020220006700 Radicado Interno 00036- 2022
M. P. PATRICIA HELENA CORRALES HERNANDEZ

Por medio del presente, me permito notificar de la providencia de fecha 2 de febrero de la presente anualidad, emitida por esta Sala Penal, a través de la cual dispuso:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Guillermo Osvaldo Díaz, como representante legal de Yuma Concesionaria S.A.,-en reorganización, contra las Fiscalías Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar y Séptima Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena.

SEGUNDO: VINCULAR a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, a la Oficina de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, a la Superintendencia de Sociedades y a todas las partes e intervinientes en el proceso penal identificado con el radicado 167.533 regido por la ley 600 de 2000, como terceros con interés.

TERCERO: ORDENAR a los accionados y vinculados que, en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS contadas a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos narrados por el accionante en su escrito de tutela.

CUARTO: ORDENAR a las Fiscalías Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar y Séptima Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena que, al rendir el informe solicitado, aporten copia de las decisiones censuradas por la parte accionante.

QUINTO: Ante la imposibilidad de notificar personalmente a todas las partes e intervinientes en el proceso penal identificado con el radicado 167.533 regido por la ley 600 de 2000; en virtud a las razones de público conocimiento “pandemia (COVID-19)”. Se COMISIONA a la Fiscalía Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar a fin de que notifique la admisión de esta acción constitucional a todas las partes e intervinientes en el proceso penal de la referencia, como terceros con interés. Se deberá dejar expresa constancia de que los informes deben remitirse a las direcciones electrónicas secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co y des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, en el término de 2 horas, fije un AVISO en la página web del Tribunal Superior de Cartagena, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias. Se deberá dejar expresa constancia de que los informes deben remitirse a las direcciones electrónicas secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co y des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

LEONARDO DE JESÚS LARIOS NAVARRO
Secretario

jdas

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
SALA PENAL

Centro Av. Venezuela, Calle 33, # 8-25. Edificio Nacional, 1º piso Ofic. 106
secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fax 6649894

Cartagena de Indias, 2 de febrero de 2022

Oficio No 677

Señor

FISCAL 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA

dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co jose.oliveros@fiscalia.gov.co

Ciudad

Acción de tutela instaurada por GUILLERMO OSWALDO DIAZ como representante legal del YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACION, contra las Fiscalías 29 SECCIONAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y LA FISCALIA 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIO DE CARTAGENA.

Radicado Único: 13001220400020220006700 Radicado Interno 00036- 2022
M. P. PATRICIA HELENA CORRALES HERNANDEZ

Por medio del presente, me permito notificar de la providencia de fecha 2 de febrero de la presente anualidad, emitida por esta Sala Penal, a través de la cual dispuso:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Guillermo Osvaldo Díaz, como representante legal de Yuma Concesionaria S.A.,-en reorganización, contra las Fiscalías Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar y Séptima Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena.

SEGUNDO: VINCULAR a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, a la Oficina de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, a la Superintendencia de Sociedades y a todas las partes e intervinientes en el proceso penal identificado con el radicado 167.533 regido por la ley 600 de 2000, como terceros con interés.

TERCERO: ORDENAR a los accionados y vinculados que, en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS contadas a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos narrados por el accionante en su escrito de tutela.

CUARTO: ORDENAR a las Fiscalías Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar y Séptima Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena que, al rendir el informe solicitado, aporten copia de las decisiones censuradas por la parte accionante.

QUINTO: Ante la imposibilidad de notificar personalmente a todas las partes e intervinientes en el proceso penal identificado con el radicado 167.533 regido por la ley 600 de 2000; en virtud a las razones de público conocimiento “pandemia (COVID-19)”. Se COMISIONA a la Fiscalía Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar a fin de que notifique la admisión de esta acción constitucional a todas las partes e intervinientes en el proceso penal de la referencia, como terceros con interés. Se deberá dejar expresa constancia de que los informes deben remitirse a las direcciones electrónicas secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co y des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, en el término de 2 horas, fije un AVISO en la página web del Tribunal Superior de Cartagena, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias. Se deberá dejar expresa constancia de que los informes deben remitirse a las direcciones electrónicas secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co y des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

LEONARDO DE JESÚS LARIOS NAVARRO
Secretario

jdas

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
SALA PENAL

Centro Av. Venezuela, Calle 33, # 8-25. Edificio Nacional, 1º piso Ofic. 106
secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fax 6649894

Cartagena de Indias, 2 de febrero de 2022

Oficio No 678

Señor

GUILLERMO OSWALDO DIAZ (Representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., en Reorganización.

notificacionesjudiciales@yuma.com

Ciudad

Acción de tutela instaurada por GUILLERMO OSWALDO DIAZ como representante legal del YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACION, contra las Fiscalías 29 SECCIONAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y LA FISCALIA 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIO DE CARTAGENA.

Radicado Único: 13001220400020220003700 Radicado Interno 00036- 2022
M. P. PATRICIA HELENA CORRALES HERNANDEZ

Por medio del presente, me permito notificar de la providencia de fecha 2 de febrero de la presente anualidad, emitida por esta Sala Penal, a través de la cual dispuso:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Guillermo Osvaldo Díaz, como representante legal de Yuma Concesionaria S.A.,-en reorganización, contra las Fiscalías Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar y Séptima Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena.

SEGUNDO: VINCULAR a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, a la Oficina de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, a la Superintendencia de Sociedades y a todas las partes e intervinientes en el proceso penal identificado con el radicado 167.533 regido por la ley 600 de 2000, como terceros con interés.

TERCERO: ORDENAR a los accionados y vinculados que, en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS contadas a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos narrados por el accionante en su escrito de tutela.

CUARTO: ORDENAR a las Fiscalías Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar y Séptima Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena que, al rendir el informe solicitado, aporten copia de las decisiones censuradas por la parte accionante.

QUINTO: Ante la imposibilidad de notificar personalmente a todas las partes e intervinientes en el proceso penal identificado con el radicado 167.533 regido por la ley 600 de 2000; en virtud a las razones de público conocimiento “pandemia (COVID-19)”. Se COMISIONA a la Fiscalía Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar a fin de que notifique la admisión de esta acción constitucional a todas las partes e intervinientes en el proceso penal de la referencia, como terceros con interés. Se deberá dejar expresa constancia de que los informes deben remitirse a las direcciones electrónicas secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co y des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, en el término de 2 horas, fije un AVISO en la página web del Tribunal Superior de Cartagena, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias. Se deberá dejar expresa constancia de que los informes deben remitirse a las direcciones electrónicas secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co y des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

LEONARDO DE JESÚS LARIOS NAVARRO
Secretario

jdas

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
SALA PENAL

Centro Av. Venezuela, Calle 33, # 8-25. Edificio Nacional, 1º piso Ofic. 106
secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fax 6649894

Cartagena de Indias, 2 de febrero de 2022

Oficio No 679

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

buzonjudicial@ani.gov.co contactenos@ani.gov.co

Ciudad

Acción de tutela instaurada por GUILLERMO OSWALDO DIAZ como representante legal del YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACION, contra las Fiscalías 29 SECCIONAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y LA FISCALIA 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIO DE CARTAGENA.

Radicado Único: 13001220400020220006700 Radicado Interno 00036- 2022
M. P. PATRICIA HELENA CORRALES HERNANDEZ

Por medio del presente, me permito notificar de la providencia de fecha 2 de febrero de la presente anualidad, emitida por esta Sala Penal, a través de la cual dispuso:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Guillermo Osvlado Díaz, como representante legal de Yuma Concesionaria S.A.,-en reorganización, contra las Fiscalías Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar y Séptima Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena.

SEGUNDO: VINCULAR a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, a la Oficina de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, a la Superintendencia de Sociedades y a todas las partes e intervinientes en el proceso penal identificado con el radicado 167.533 regido por la ley 600 de 2000, como terceros con interés.

TERCERO: ORDENAR a los accionados y vinculados que, en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS contadas a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos narrados por el accionante en su escrito de tutela.

CUARTO: ORDENAR a las Fiscalías Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar y Séptima Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena que, al rendir el informe solicitado, aporten copia de las decisiones censuradas por la parte accionante.

QUINTO: Ante la imposibilidad de notificar personalmente a todas las partes e intervinientes en el proceso penal identificado con el radicado 167.533 regido por la ley 600 de 2000; en virtud a las razones de público conocimiento “pandemia (COVID-19)”. Se COMISIONA a la Fiscalía Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar a fin de que notifique la admisión de esta acción constitucional a todas las partes e intervinientes en el proceso penal de la referencia, como terceros con interés. Se deberá dejar expresa constancia de que los informes deben remitirse a las direcciones electrónicas secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co y des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, en el término de 2 horas, fije un AVISO en la página web del Tribunal Superior de Cartagena, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias. Se deberá dejar expresa constancia de que los informes deben remitirse a las direcciones electrónicas secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co y des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

LEONARDO DE JESÚS LARIOS NAVARRO
Secretario

jdass

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
SALA PENAL

Centro Av. Venezuela, Calle 33, # 8-25. Edificio Nacional, 1º piso Ofic. 106
secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fax 6649894

Cartagena de Indias, 2 de febrero de 2022

Oficio No 680

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR
documentosregistrocarmendebolivar@supernotariado.gov.co
Ciudad

Acción de tutela instaurada por GUILLERMO OSWALDO DIAZ como representante legal del YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACION, contra las Fiscalías 29 SECCIONAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y LA FISCALIA 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIO DE CARTAGENA.

Radicado Único: 13001220400020220006700 Radicado Interno 00036- 2022
M. P. PATRICIA HELENA CORRALES HERNANDEZ

Por medio del presente, me permito notificar de la providencia de fecha 2 de febrero de la presente anualidad, emitida por esta Sala Penal, a través de la cual dispuso:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Guillermo Osvaldo Díaz, como representante legal de Yuma Concesionaria S.A.,-en reorganización, contra las Fiscalías Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar y Séptima Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena.

SEGUNDO: VINCULAR a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, a la Oficina de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, a la Superintendencia de Sociedades y a todas las partes e intervinientes en el proceso penal identificado con el radicado 167.533 regido por la ley 600 de 2000, como terceros con interés.

TERCERO: ORDENAR a los accionados y vinculados que, en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS contadas a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos narrados por el accionante en su escrito de tutela.

CUARTO: ORDENAR a las Fiscalías Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar y Séptima Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena que, al rendir el informe solicitado, aporten copia de las decisiones censuradas por la parte accionante.

QUINTO: Ante la imposibilidad de notificar personalmente a todas las partes e intervinientes en el proceso penal identificado con el radicado 167.533 regido por la ley 600 de 2000; en virtud a las razones de público conocimiento "pandemia (COVID-19)". Se COMISIONA a la Fiscalía Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar a fin de que notifique la admisión de esta acción constitucional a todas las partes e intervinientes en el proceso penal de la referencia, como terceros con interés. Se deberá dejar expresa constancia de que los informes deben remitirse a las direcciones electrónicas secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co y des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, en el término de 2 horas, fije un AVISO en la página web del Tribunal Superior de Cartagena, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias. Se deberá dejar expresa constancia de que los informes deben remitirse a las direcciones electrónicas secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co y des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

LEONARDO DE JESÚS LARIOS NAVARRO
Secretario

jdás

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
SALA PENAL

Centro Av. Venezuela, Calle 33, # 8-25. Edificio Nacional, 1º piso Ofic. 106
secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fax 6649894

Cartagena de Indias, 2 de febrero de 2022

Oficio No 681

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co
Ciudad

Acción de tutela instaurada por GUILLERMO OSWALDO DIAZ como representante legal del YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACION, contra las Fiscalías 29 SECCIONAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y LA FISCALIA 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIO DE CARTAGENA.

Radicado Único: 13001220400020220006700 Radicado Interno 00036- 2022
M. P. PATRICIA HELENA CORRALES HERNANDEZ

Por medio del presente, me permito notificar de la providencia de fecha 2 de febrero de la presente anualidad, emitida por esta Sala Penal, a través de la cual dispuso:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Guillermo Osvaldo Díaz, como representante legal de Yuma Concesionaria S.A.,-en reorganización, contra las Fiscalías Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar y Séptima Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena.

SEGUNDO: VINCULAR a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, a la Oficina de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, a la Superintendencia de Sociedades y a todas las partes e intervinientes en el proceso penal identificado con el radicado 167.533 regido por la ley 600 de 2000, como terceros con interés.

TERCERO: ORDENAR a los accionados y vinculados que, en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS contadas a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos narrados por el accionante en su escrito de tutela.

CUARTO: ORDENAR a las Fiscalías Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar y Séptima Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena que, al rendir el informe solicitado, aporten copia de las decisiones censuradas por la parte accionante.

QUINTO: Ante la imposibilidad de notificar personalmente a todas las partes e intervinientes en el proceso penal identificado con el radicado 167.533 regido por la ley 600 de 2000; en virtud a las razones de público conocimiento “pandemia (COVID-19)”. Se COMISIONA a la Fiscalía Veintinueve Seccional de El Carmen de Bolívar a fin de que notifique la admisión de esta acción constitucional a todas las partes e intervinientes en el proceso penal de la referencia, como terceros con interés. Se deberá dejar expresa constancia de que los informes deben remitirse a las direcciones electrónicas secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co y des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, en el término de 2 horas, fije un AVISO en la página web del Tribunal Superior de Cartagena, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias. Se deberá dejar expresa constancia de que los informes deben remitirse a las direcciones electrónicas secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co y des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

LEONARDO DE JESÚS LARIOS NAVARRO
Secretario

jdass